'ODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con el escrito y anexos de Ciria Moxca Morales, Coordinadora de Asuntos Contenciosos, en ausencia del Director General, del Secretario General y de los Directores de Incorporación y Recaudación de Finanzas, de Administración y Evaluación de Delegaciones y Jurídico, todos del Instituto Mexicano del Seguro Social, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **026677**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta, suscrito por Ciria Moxca Morales, Coordinadora de Asuntos Contenciosos, en ausencia del Director General, del Secretario General y de los Directores de Incorporación y Recaudación de Finanzas, de Administración y Evaluación de Delegaciones y Jurídico, todos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, de conformidad con la copia certificada que al efecto exhibe, desahogando la vista ordenada en **proveído de veintiséis de marzo de dos mil doce**, en representación del Instituto Mexicano del Seguro Social, **en su carácter de tercero interesado**.

Con apoyo en los artículos 4° y 11, párrafo segundo, y 31 de la invocada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en

términos del artículo 1° de la citada ley, se tiene a la autoridad promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; como delegados a las personas que menciona en su escrito de cuenta; y por ofrecidas como pruebas, las documentales que exhibe, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Córrase traslado con copia del escrito de cuenta, a la parte actora y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **diez horas del trece de junio de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCP